

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1978

No. 18.711

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 150 de 14 de Noviembre de 1978, por medio de la cual se reglamenta el uso de letreros identificadores de los Profesionales Residentes.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTASE EL USO DE LETREROS IDENTIFICADORES DE LOS PROFESIONALES RESIDENTES

RESOLUCION No. 150
14 de Noviembre de 1978

Por medio de la cual se reglamenta el uso de letreros identificadores de los

PROFESIONALES RESIDENTES

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el acápite "K" del artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura "interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos".

2. Que el Artículo 9o. de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 dispone lo siguiente:

"Toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se ejecute en el país, deberá estar según su naturaleza bajo la responsabilidad Técnica de un Ingeniero o un Arquitecto o de una Empresa que tenga a su servicio, profesionales idóneos".

3. Que en la actualidad se llevan a cabo construcciones de gran envergadura y complejidad sin que se encuentren al frente de la misma en forma permanente profesionales idóneos.

4. Que es indispensable que las edificaciones que se construyan en el país, sean sometidas a una dirección y supervisión constante.

5. Que a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura como organismo oficial le corresponde adoptar medidas adecuadas para el mejor desenvolvimiento en la ejecución de las obras.

RESUELVE:

1. Reafirmar lo que establece la Resolución No. 54 de 1969, en el sentido que todas las obras de construcción o instalaciones públicas o privadas que se ejecuten en el país, cuyo valor sea de doscientos cincuenta mil balboas (B/250.000.00) o más o todo edificio que cuente con siete (7) pisos o más incluyendo la planta baja, deberá estar bajo la dirección técnica permanente de por lo menos un Ingeniero o Arquitecto idóneo, quienes actuarán como PROFESIONALES RESIDENTES.

2. En dichas construcciones o instalaciones, públicas o privadas deberá aparecer en el punto más visible desde su acceso un letrero de identificación, cuyas dimensiones no deberán ser menores de 0.60 x 0.90 metros.

3. El letrero en referencia deberá indicar la siguiente información:

a. Nombre del PROFESIONAL RESIDENTE, si actúa como persona natural.

b. Título Profesional.

c. Certificado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No.

d. Si el PROFESIONAL RESIDENTE actúa en representación de una empresa o persona jurídica, deberá aparecer además el nombre completo de dicha empresa y el número y fecha del REGISTRO DE INSCRIPCION ANTE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "K" del Artículo 12o. de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 1978.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
RAUL E. FIGUEROA

Presidente

Ing. CARLOS LAGUNA
Secretario General y

Rep. del Col. de ingenieros Civiles SPIA.

Ing. ROLANDO LUQUE
Representante del MOP

Ing. ROBERTO CERRUD
Representante del
CIEMPI de la SPIA.

Arq. JULIO ROVI
Rep. de la Facultad de
Arquitectura de la U.P.

Arq. CARMELA ELIET G.
Rep. del Colegio de Arq.
de la SPIA.

Ing. RAMON ARGOTE
Rep. del Instituto Politécnico
de la Universidad de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9 A República de Panamá

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimos: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25 Sóndicteese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

ca subasta, de los bienes objeto de embargo en dicho caso y que se detallan así:

"FINCA 1926, inscrita al Tomo 362, Folio 2, Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, ubicada en el Distrito de Santa María, denominada El Porvenir, de propiedad del demandado José Manuel González García, de una capacidad superficiaria de 15 hectáreas con 8720 M2, con linderos, áreas, medidas y demás especificaciones que constan en el Registro Público, avaluada por Peritos en B/1,500.00.

Derechos poseyentes de José Manuel González García, sobre un lote de terreno y construcción consistente en sala de baile, cantina, depósito y anexo, llamado JARDIN EL PASO, ubicado en Chupampa, Distrito de Santa María, de pisos de cemento; enjuntas de tubos de hierro, techo de zinc y madera, con cerchas de hierro, paredillas de bloques, paredes de bloques, repartidas y pintadas, mostrador o barra cubierto con fórmica, con linderos Norte, con Pedro Atencio; Sur, Felicia Ureña; Este, Carretera que va hacia Ocú y Oeste, con Pedro Atencio. Superficie: 412 metros cuadrados con 69 decímetros cuadrados, avaluado por Peritos en B/7,000.00".

Servirá de base para el remate, el valor individual de cada bien, y podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de la base de cada uno de esos bienes, o sea, la base del remate de cada uno de ellos.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo) ESTEBAN POVEDA C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

Es copia exacta del original.

Chitré, 21 de septiembre de 1978

ESTEBAN POVEDA C.
Secretario

AVISO DE DISOLUCION

INSTRUMENTO DE DISOLUCION DE SACRAMENTO TRANSPORT, INC.

La suscrita Universal Bulk Carriers, Inc. siendo la finíca dueña, con derecho a voto, de todas las acciones y capital emitido y en circulación de SACRAMENTO TRANSPORT, INC.

por este medio consiente, decide y resuelve al tenor del Artículo 88 de la ley general de sociedades anónimas de Panamá a disolver dicha sociedad que es una sociedad protocolizada mediante instrumento público No. 1467 de marzo 27 de 1974 del Notario Público No. 5 del Circuito de Panamá, inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 1028, Folio 189, Asiento 116, 239B el 18 de abril de 1974. Es por consiguiente:

RESUELTO que a juicio del único accionista se considera conveniente y para el beneficio de esta sociedad que la sociedad sea disuelta y para tal propósito se ordena, según es requerido por ley, que una reunión de los accionistas de la sociedad por este medio convocada,

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario interpuso por el ASEN-TAMIENTO CAMPESINO MANITOS OCUEÑOS en contra de JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA, en ejecución de sentencia, se ha señalado las horas hábiles del día 12 de diciembre de este año, para efectuar el remate en públi-

autoriza la descontinuación de todos los negocios y disolución de la sociedad a partir de esta fecha.

EN FE DE LO CUAL, Universal Bulk Carriers, Inc., como único accionista de Sacramento Transport, Inc., ha causado que este instrumento sea ejecutado por su Presidente Michael Klebanoff este día 30 de octubre, 1978.

--(Fdo) Michael Klebanoff -- Universal Bulk Carriers, Inc.

L 459137
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
INSTRUMENTO DE DISOLUCION DE OGDEN PLATTE
TRANSPORT, INC.

La suscrita Universal Bulk Carriers, Inc., siendo la única dueña, con derecho a voto, de todas las acciones y capital emitido y en circulación de Ogden Platte Transport, Inc., por este medio consiente, decide y resuelve al tenor del Artículo 83 de la ley general de sociedades anónimas de Panamá a disolver dicha sociedad que es una sociedad protocolizada mediante Instrumento Público No. 2241 de mayo 21 de 1973 del Notario Público No. 5 del Circuito de Panamá, inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 953 Folio 191 Asiento 110.348 B el 24 de mayo de 1978. Es por consiguiente:

RESUELTO que a juicio del único accionista se considera conveniente y para el beneficio de esta sociedad que la sociedad sea disuelta y para tal propósito se ordena, según es requerido por ley, que una reunión de los accionistas de la sociedad por este medio convocada, autoriza la descontinuación de todos los negocios y disolución de la sociedad a partir de esta fecha.

EN FE DE LO CUAL, Universal Bulk Carriers, Inc., como único accionista de Ogden Platte Transport Inc., ha causado que este instrumento sea ejecutado por su Presidente Michael Klebanoff este día 30 de octubre de 1978. (Fdo) Michael Klebanoff -- Universal Bulk Carriers Inc.

L 459138
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
INSTRUMENTO DE DISOLUCION DE OGDEN MISSOURI
TRANSPORT, INC.

La suscrita Universal Bulk Carriers, Inc., siendo la única dueña, con derecho a voto, de todas las acciones y capital emitido y en circulación de Ogden Missouri Transport, Inc.

por este medio consiente, decide y resuelve al tenor del Artículo 83 de la ley general de sociedades anónimas de Panamá a disolver dicha sociedad que es una sociedad protocolizada mediante Instrumento Público No. 3822 de agosto 16, 1973, del Notario Público No. 5 del Circuito de Panamá, inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 979, Folio 157 Asiento 112.189 B el 21 de agosto de 1973. Es por consiguiente:

RESUELTO que a juicio del único accionista se considera conveniente y para el beneficio de esta sociedad que la sociedad sea disuelta y para tal propósito se ordena, según es requerido por ley, que una reunión de los accio-

nistas de la sociedad por este medio convocada autoriza la descontinuación de todos los negocios y disolución de la sociedad a partir de esta fecha.

EN FE DE LO CUAL, Universal Bulk Carriers, Inc., como único accionista de Ogden Missouri Transport, Inc., ha causado que este instrumento sea ejecutado por su Presidente Michael Klebanoff este día 30 de octubre, 1978

(Fdo) Michael Klebanoff -- Universal Bulk Carriers, Inc.

L 459139
Única publicación

AVISO DE REMATE

ELITZA A.C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION contra FICO, S.A., se ha señalado el día quince -- 15 -- de diciembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y de conformidad, con las bases establecidas en auto de 31 de julio de 1978.

El bien se describe así:

"Finca No. 2035, inscrita al folio 386 del tomó 34 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que es la misma que se encuentra inscrita o pasa al tomó 733, folio 418 de la misma sección. Consiste en un lote de terreno situado en la finca denominada Santa Elena, en este Distrito.

Superficie: 3,174 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados.

El valor registrado de la finca consta de B/.69,404.22"

Servirá de base para el remate la suma de B/.58,665.88 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá parar que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregarán al ejecutante con imputación de crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 7 de noviembre de 1978.

(Fdo)
L 459233
Única publicación

Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá por este medio al público,

HACESAVER:

Que en la solicitud de Declaración de ausencia y presunción de muerte de RODRIGO RICARDO MAFIA AGUILAR, formulado a este tribunal por la señora PAULA AGUILAR MUÑOZ, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de septiembre, de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS: -----

En consecuencia el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la presunción de muerte del señor RODRIGO RICARDO MAFIA AGUILAR, varón, panameño, con cédula 8-74-382, hijo de Bartolomé Mafía y Paula Aguilar, nacido el día 13 de marzo de 1934, desde el día 23 de septiembre, de 1977, fecha en que ocurrió su desaparición.

Se ordena que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial con intervalos de tres veces de cinco días por lo menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Expedan los edictos correspondientes.

Cópiese y notifíquese (Fdo. Andrés A. Almendral C.)

(Fdo) Luis A. Barría
Sri

Por tanto se expide el presente Edicto a fin de que el mismo sea publicado en la forma prevista por el artículo 1344 del Código Judicial, en la Gaceta Oficial.

Panamá, 24 de octubre de 1978

(Fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
JUEZ

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-459204
Segunda publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 06/11/78-24
CERTIFICA:

Que la Sociedad Vanica, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0562, Folio 0506, Asiento 117874 de la Sección de Personas Mercantil desde el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la fecha 03/16/99, Folio: GU1575, Imagen: 0018 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura Pública Número 6714, del 17 de octubre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá Seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho a las 11:19 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes,

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-459081
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6799 de 20 de octubre de 1978 extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 031868 --- rollo 1584 Imagen 0122-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad andinaria denominada "CIA. DE NAVIGACION EXPERTAMAR S.A."

Panamá, 31 de octubre de 1978

L437398
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a BRAULIO TOMAS AGUIRRE PINZON, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS: -----

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BRAULIO TOMAS AGUIRRE PINZON, varón, panameño, prensista, soltero de 21 años de edad nacido el 22 de septiembre de 1954, no porta cédula de identidad personal hijo del señor Braulio Aguirre y Thelma Pinzón, con residencia en Villa Guadalupe, Calle O, Casa No. 18-55, como supuesto infractor de la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encargado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2137 ordinal 2o, y 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo,) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez
Quinto del Circuito.

(Fdo,) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado BRAULIO TOMAS AGUIRRE PINZON, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido; de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, se pena de incurir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario

Oficio 861

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Froilan Gordón Ibarra propuesto en este Tribunal por el Licdo. Andrés A. Collado Mitre debidamente facultado se ha dictado una providencia que en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Froilan Gordón Ibarra desde el día de su fallecimiento acaecido el día 5 de septiembre de 1978; que es su heredera sin perjuicio de terceros Juana del C. Gordón de López en su condición de hija del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los interesados en el mismo.

Panamá, 29 de octubre de 1978

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 459398
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora DOLORES BERRY, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo THEOPHILUS WATSON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L 447430
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. y en contra de MARIA BATISTA PARRA y FEHME WALWANY, se ha señalado para el día 20 de diciembre de 1978, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Que Faume Halwany es propietario de la Finca No. 38,844, inscrita al folio 420 del tomo 954, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 32 que formó parte de la finca denominada La Rivera, situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Diaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Partiendo de la esquina situada más al norte del lote que se describe, donde convergen las líneas limítrofes con el lote 33 y la parcela 3 de Ana M. C. Arias; en dirección Sureste se miden 20 metros limitando con dicha parcela 3, de Ana M. C. Arias de aquí en dirección suroeste, se miden 40 metros limitando con el lote 25; de aquí en dirección noroeste, se miden 20 metros limitando con Calle Primera en Proyecto, dentro de la misma finca; y de aquí en dirección noroeste, se miden 40 metros, limitando con lote 33 hasta llegar al punto de partida. Superficie 800 metros cuadrados. Valor registrado: B/800,00".

Servirá de base del remate la suma de B/7,761,35 y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1968.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde; de esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de noviembre de 1978

(fdo) LUIS A. BARRIA
El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito
en funciones de Alguacil Ejecutor

L 459434
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. y en contra de AURA DE LA CRUZ DE RIVERA, se ha señalado para el día 19 de diciembre de 1978, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Que AURA DE LA CRUZ DE RIVERA, es dueña de la Finca No. 35,514, inscrita al folio 150, Tomo 876 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá-- Consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado El Arenal, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, terreno nacional; Sur, Calle que conduce de Guayabito a la Carretera Central, Este, Juan de Dios Fierro; y Oeste terreno nacional y carretera de Piedra de Guayabito a la Carretera Nacional. MEDIDAS: Ocupa una extensión Superficial de 742 metros cuadrados. Sobre el terreno que constituye esta finca se ha efectuado mejoras a un costo de B/3,000,00 una casa de un solo Piso, estilo chalet de piso de concreto revestido con mosaico. Paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado. VALOR DEL TERRENO: B/1,00..."

SERVIRÁ de base del remate la suma de B/1,473,35 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como Postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde; de esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará al día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de noviembre de 1978.

(fdo) LUIS A. BARRIA
El Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito en funciones de Alguacil
Ejecutor

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 14 de noviembre de 1978

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito
L459433
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado de Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON contra PRO-MOHOGAR S.A., se ha señalado el día once-- (11) de diciembre de 1978, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca 3644 inscrita al Tomo 85, Folio 320, Asiento 1, residencia 4D, de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá y que consiste en un lote de terreno y casa en él construida distinguido como lote 4-B, residencia 4-D; cuyas medidas y linderos son los siguientes: del punto cero (0) con rumbo Norte treinta grados (30) cero minutos (00") Este, se miden echo metros cincuenta centímetros (8Mts. 50cm.) llegando al punto uno A (1A). Del punto uno A (1A), con rumbo Norte cero grados (0) cero minutos (00") Norte, se miden cinco metros cuarenta centímetros (5mts. 40cm.) llegando al punto uno B (1B). Del punto uno B (1B),

con rumbo Este cero grados (0) cero minutos (00") Este, se miden un metro cero centímetros (1mt. 00cm.) llegando al punto uno C (1C). Del punto uno C (1C) con rumbo Norte cero grados (0) grados cero minutos (00) norte, se miden dos metros, sesenta centímetros (2mts. 70cm.) llegando al punto uno D (1D). Del punto uno (1D) con rumbo Oeste cero grados (0), cero minutos (00") Oeste, se miden un metro cero centímetros (1mt. 00cm.) llegando al punto uno E (1E). Del punto uno E (1E), con rumbo Norte cero grado (0) cero minutos (00") Norte, se miden tres metros, sesenta centímetros (3mts. 60 cm.) llegando al punto uno F (1F). Del punto uno F (1F), con rumbo Sur, sesenta grado (60) cero minutos (00") Este, se miden once once metros, sesenta centímetros (11mts. 70 cm.) llegando al punto uno G (1G). Del punto uno G (1G), con rumbo Norte sesenta grados (60), cero minutos (00") Este, se miden dos metros ochenta centímetros (2mts. 80cm.) llegando al punto uno H (1H). Del punto uno H (1H), con rumbo Sur treinta grados (30), cero minutos (00") Este, se miden ocho metros, cuarenta y cinco centímetros (8mts. 45cm.) llegando al punto uno I (1I). Del punto uno I (1I), con rumbo Sur sesenta grados (60) cero minutos (00") Oeste, se miden seis metros cuarenta centímetros (6mts. 40cm.) llegando al punto uno J (1J). Del punto uno J (1J), con rumbo Sur treinta grados (30) cero minutos (00") Este, se miden un metro, cero centímetros (1mt. 00cm.) llegando al punto uno K (1K) con rumbo Sur sesenta grados (60) cero minutos (00") Oeste, se miden dos metros, setenta centímetros (2mts. 70cm.) llegando al punto uno L (1L), con rumbo Norte treinta grados (30) cero minutos (00") Oeste, se miden un metro, cero centímetros (1mt. 00cm.) llegando al punto uno M (1M). Del punto uno M (1M), con rumbo Sur sesenta grados (60) cero minutos (00") Oeste, se miden cinco metros, cuarenta centímetros (5mts. 40cm.) llegando al punto uno N (1N). Del punto uno N (1N), con rumbo Oeste cero grado (0) cero minutos Oeste (00") Oeste, se miden ocho metros, cincuenta centímetros (8mts. 50cm.) hasta llegar al punto centro denominado "O"; encerrándose dentro de estos linderos y medidas perimétricas un área superficial de doscientos doce metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados (212mts. 93dm2). Y que consiste de una residencia que consta de los siguientes ambientes: Planta Baja: Hall de distribución, baño de visitas, sala, comedor, cuarto de utilería, cocina con comedor de diario, cuarto de trabajo con closet y baño, garaje y terraza; cubierta y descubierta. Planta alta: Hall, sala familiar, recámara principal provista de cuarto de vestir con dos closets y baño completo, dos recámaras con closets de pared a pared y otro baño completo y balcón exterior. Valor registrado B/ 58.00, Valor según perito B/ 75.000".

Para habilitarse como Postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de noviembre de 1978

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,, Ramo Civil

L459575
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS ARTURO JAIMES GALÁN, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Carlos Arturo Jaimes Galán desde el día 22 de septiembre de 1978 fecha de su defunción. Que es su heredera única a título universal, según el testamento abierto, sin perjuicio de terceros SERGIA RODRIGUEZ VIDA DE JAIMES en su condición de esposa del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan interés en la misma. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante se tiene al Licenciatario JESÚS PALACIOS B., en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (Sra)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) La Secretaria

L45921B

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A NABIL MAHAMMAD EL ABBASI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ISENIC DEL CARMEN WITGREEN M.

Se advierte al emplazado, que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

La Secretaria

(fdo) Gladys de Grosso

L 459360

(Única publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADDENDA No. 1**

Se informa a los interesados en la Licitación Pública No. II por el suministro de Llantas, Tubos y Baterías, que usará todo el equipo rodante del Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Semiautónomas del Estado, durante el año 1979 a efectuarse el día 29 de noviembre de 1978, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) que se han introducido modificaciones y adiciones al pliego de cargos y especificaciones. La Addenda podrá ser retirada en el Departamento de Compras en horas hábiles de oficina.

VIELSA GARCIA

Panamá, 15 de noviembre de 1978.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de CEFERINO CABALLERO DE LEÓN, se ha dictado un auto, cuya Parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 522- DAVID, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:-

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que esté abierta la sucesión intestada de CEFERINO CABALLERO DE LEÓN, desde el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, MILCIADES CESAR CABALLERO MARTINEZ, FELIX ANTONIO CABALLERO GUERRA, EDILSA CABALLERO ARAUZ, ELADIO CABALLERO MORALES, ALCIBIADES CABALLERO DE LEÓN, JENNY AURORA CABALLERO DE LEÓN Y GENARO CABALLERO DE LEÓN, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar derecho en el juicio, a todas las personas que tengan alguna interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de diez (10) días.

DAVID, 17 de noviembre de 1978

El Juez

(fdo.) Guillermo Mosquera P.

El Secretario
(fdo.) Félix A. Morales,

L 459634
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Prov. de Colón, por este medio EMPLAZA al señor DERRISK LEE ADAMS, para que en el término de DIEZ (10) DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de su menor hija ELIZABETH KARINA ADAMS KADOCH, habida con la señora ROSALBA RENE KA-DOCH DE HERES, propuesto por el señor ISAAC HE-RÉS RODRIGUEZ.

SE ADVIERTE al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) GILBERTO E. ZEBALLOS S.,
Juez Seccional de Menores

El Secretario,
(Fdo.) Humberto Luis Powell S.

L447691
(Única Publicación)

de noviembre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
RAMON SIEIRO

Secretaria Ad hoc
MITSY SANCHEZ

LA SECRETARIA
MITSY SANCHEZ

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su Art. No. 777, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública No. 11.098, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, de fecha 24 de octubre de 1978, ha vendido la parte que me corresponde como dueña del establecimiento comercial denominado PANIFI-CADORA NACIONAL, ubicado en Calle 54, No. 32, de esta ciudad, a los señores Nicolás Dionisio Garmpis Hurtado y Spiro Garmpis Hurtado.

CANDELARIA H. DE GARMPIS
Céd. No. 4-16-844
L459528
(2a. Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11.358 de 31 de octubre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de noviembre de 1978, en la ficha 016409, rollo 1597, imagen 0648, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "AZALEA INVESTMENTS CORPO-RATION (1972)".

L459457
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 3 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A IRMA TORRES DE MATHEWS E. HILDEMAN MA-THEWS, ambos panameños, casados entre sí, vecinos de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-109-254 y No. 9-69-409 respectivamente, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATERÍZ con oficinas en VIA ES-PAÑA Y CALLE THAYS DE FONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrítica sobre la finca de su propiedad No. 14-955, inscrita en el Registro Público al folio 406 del Tomo 1343 Sección de la Propiedad, Prov. de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar píblico de la CAJA DE AHORROS, Sucursal de David, hoy 18

"ACCION DE COMPRA-VENTA"

Yo que suscribo, MARIA LUISA DE SIERRA, mujer pa-nameña, casada, vecina de Santiago, Prov. de Veraguas, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-30-486, hago constar que vendido mediante docu-mento privado, al señor CARLOS CHONG, quien es va-rón, panameño, mayor de edad casado, comerciante, ve-cino de Santiago portador de la cédula de identidad per-sonal No. 8-378-42, todos los derechos que tenía sobre el establecimiento comercial denominado "JARDIN Y RESTAURANTE EL RANCHO", ubicado en la Avenida Central de esta ciudad, casa s/n, incluyendo el remante del activo y el Derecho de Llave del mismo. Hago cons-tar igualmente, que al momento de la firma de la presen-te diligencia, el negocio antes citado, se encuentra total-mente saneado, es decir, libre de impuestos de cualquier índole; prestaciones laborales, agua, luz, alquileres, sa-larios y sueldos, compromisos comerciales e industria-les. Se deja formal constancia y así lo acepta el Carlos Chong, que la tramitación de la nueva licencia comer-cial, la cual amparará el negocio a su cargo, correrá por cuenta y riesgo de él, así como el pago de cualquier im-puesto ya sea municipal o nacional o cualquier otra cla-se; por lo tanto, me desligo completa y totalmente de todo lo anteriormente dicho. La actual licencia kommercial que ampara el negocio hasta hoy de mi propiedad, es ta-distinguida con el No. 10021. Como testimonio de todo lo anterior, el señor Carlos Chong, comprador, firma en u-nión de la suscrita, como prueba de aceptación a los 13 días del mes de noviembre de 1978.

CARLOS CHONG
8-378-42

Maria L. de Sierra
8-30-486

L- 242297
Tercera publicación